

Don Angel Alcaide Inchausti, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas, para el tercero.

Suplentes:

Ilustrísimo señor don Emilio Carmona Carmona, Técnico comercial del Estado.

Don Gerardo Burgos Belascoain, Técnico comercial del Estado.

Don Manuel González Fernández, Ayudante comercial del Estado.

Doña Carmen Ojeda y Ruiz-Constantino, Ayudante comercial del Estado.

Don José Merino Bustamante, Profesor de la Escuela Central de Idiomas, para el primer ejercicio.

Doña Iluminada García Díaz, Catedrático de la Escuela Central Profesional de Comercio, para el segundo, y

Don Lorenzo Gil Peláez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas, para el tercero.

Secretario: Doña Cristina Alvarez Barrios, Ayudante comercial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante) por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de una plaza de Arquitecto.

En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, en su sesión celebrada el día 13 del que rige; y a los efectos previstos en el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, cuyo plazo se contará a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos para tomar parte en dicho concurso:

Aspirantes admitidos

1. Don Roque Monllor Martí.
2. Don José Briet Barrachina.
3. Don Ricardo Cao Zabala.
4. Don Antonio Corell y Vicent.
5. Don José María Abellán de Llamas.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Alcoy, 20 de enero de 1972.—El Alcalde, Francisco Vitoria Laporta.—612-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3379/1971, de 23 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Luis Pascual Miguel.

Visto el expediente de indulto de Luis Pascual Miguel, incoado al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Salamanca, que le condenó en sentencia de once de diciembre de mil novecientos setenta, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Luis Pascual Miguel, conmutando la pena de seis años y un día de presidio mayor que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3380/1971, de 23 de diciembre, por el que se indulta a Juan Cortés Cortés.

Visto el expediente de indulto de Juan Cortés Cortés, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de veintuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de cuatro años y tres meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Cortés Cortés de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3381/1971, de 23 de diciembre, por el que se indulta a Salvador Alcántara Pérez.

Visto el expediente de indulto de Salvador Alcántara Pérez, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Málaga en el expediente número trescientos noventa de mil novecientos sesenta y tres, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, con la subsidiaria en caso de impago de cuatro años de prisión, a la multa de doscientas diez mil ciento sesenta y ocho pesetas con doce céntimos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobados por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sancionador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Salvador Alcántara Pérez de la sanción subsidiaria privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3382/1971, de 23 de diciembre, por el que se indulta a Sergia Fraile Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Sergia Fraile Rodríguez, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, como autora de un delito de hurto, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, posteriormente rectificada por la de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Sergia Fraile Rodríguez de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO